ADICIÓN Y MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 241 DE 2020

PROCESO No: SA20-358

ARRENDADOR: JUAN CARLOS VARELA CARDONA

ARRENDATARIO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA

OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL TRANSITORIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: $4.000.000

ADICION 1 VALOR: $2.000.000

ADICION 1 TIEMPO: UN (1) MES

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **ARRENDATARIO**, de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS VARELA CARDONA**, identificado con C.C. No. 13.488.038, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento No. 241 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 241 de 2020, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL TRANSITORIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** 2) Que el contrato inició la ejecución el 11/09/2020, con plazo de ejecución 2 meses. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en la imperiosa necesidad hospitalaria de contar con un mes más de un espacio para disponer del archivo documental transitorio, mientras se termina de adecuar el área final, aunado a la crisis económica generada en el sector comercial por la emergencia sanitaria, que ha afectado la solvencia del arrendador y en aras de garantizar la continuidad del contrato, en términos de eficacia, se requiere modificar la forma de pago pactada, prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos económicos en un (1) mes más. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el parágrafo primero de la clausula segunda y el

numeral 2 de la Cláusula Sexta del Contrato No. 241 de 2020, Así:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE CONTRATOY FORMA DE PAGO.

PARAGRAFO PRIMERO: El tiempo estimado de arrendamiento iniciará a partir de la legalización del presente contrato. El arrendatario pagará el valor de canon de arrendamiento de septiembre a octubre dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes o a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. *El arrendatario pagará el valor de canon de arrendamiento de los meses de octubre a diciembre, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. EL ARRENDADOR enviará la respectiva factura y/o cuenta de cobro en original y copia, con anticipación a la fecha de vencimiento del pago de las obligaciones dirigida al supervisor del contrato, a la siguiente dirección: Avenida 11E No. 5AN-71 de la Ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) teléfono (057) 5746888.*

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES- DEL ARRENDADOR. -El ARRENDADOR se obliga:

2) El arrendador, para el cobro del valor de canon de arrendamiento, enviará la respectiva factura y/o cuenta de cobro en original y copia dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLAUSULA SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor del Contrato No. 241 de 2020, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de $4.000.000 y contenido en la Cláusula Segunda del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 241 de 2020, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más, para una duración total del contrato de tres (3) meses. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 241 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2122020205, Concepto Arrendamientos; Disponibilidad Presupuestal No.1108 de 28/10/2020. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Arrendamiento No. 241 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma, a los 10 NOV 2020

EL ARRENDATARIO

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL ARRENDADOR

JUAN CARLOS VARELA CARDONA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios Adquisición
Proyectó: Angélica María Chapparro Cuéllaro, Abogada Contratación Bienes y Servicios Adquisición